RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SAMC-ICANH-005-2024

1. **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS A LA PROPUESTA PRESENTADA POR INDUHOTEL SAS RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN DEL NUMERAL 4. INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018 (HASTA 1 PUNTO):**

Respecto de la acreditación del personal en condición de discapacidad para acceder al puntaje señalado en el numeral 4. INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018 (HASTA 1 PUNTO), evidenciamos que el oferente no cumplió con lo señalado en el decreto 392 de 2018.

El decreto 392 de 2018 estableció con claridad y sin lugar a equívoco la forma en que los proponentes debían acreditar este factor:
"…La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes ***a la fecha de cierre del proceso de selección****" (negrilla y subraya son nuestras).*

Como bien lo establece el decreto, los proponentes debían certificar el número total de trabajadores a fecha de cierre del proceso, es decir, al 15 de agosto de 2024, toda vez que esta información pudo variar entre la fecha de emisión del certificado del Ministerio de Trabajo y el cierre del proceso de contratación.
Cabe mencionar que lo que se pretende con este documento, es evidenciar las modificaciones de la planta de personal durante ese lapso y si el proponente aún cumple con los requisitos para obtener el señalado puntaje, situación que **NO** fue acreditada por el proponente, pues no certificó dicha información a fecha de cierre, la certificación no tiene fecha de emisión, por lo tanto, se puede presumir que a la fecha del **17 de julio de 2024** (fecha de emisión de la planilla de aportes parafiscales adjunta con su propuesta), este oferente contaba con ese personal pero, **NO A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO**, es decir, el 15 de agosto de 2024, como lo evidencia la siguiente imagen:

CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Yo, **CARLOS ANDRES SIERRA,** en calidad de Representante Legal de la sociedad **INDUHOTEL S.A.S.** certifico bajo la gravedad de juramento que para el presente, la empresa que represento incluirá en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, la acreditación para la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En este sentido la empresa cuenta con:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
Entre 1 y 15	1

Atentamente,

CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ
Representante Legal
C.C.: 1.026.261.705
INDUHOTEL S.A.S.

JOSE ANGEL CARDENAS LEON
Revisor Fiscal T.P. No: 105702 - T
C.C 3.096.330 de Manta

CERTIFICACIÓN PERSONAL DISCAPACITADO

Los suscritos, **CARLOS ANDRES SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.026.261.705** de Bogotá actuando como Representante Legal y **JOSE ÁNGEL CRDENAS LEON** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.096.330** de Manta y con Tarjeta Profesional No. **105702-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia actuando como Revisor fiscal, de **INDUHOTEL S.A.S.** con NIT **900.300.970-1**, certificamos bajo la gravedad de juramento que la compañía cuenta a la fecha con 10 trabajadores vinculados.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 361 de 1997, artículo 24, literal a, actualmente la compañía cuenta en su nómina con el **10%** del personal en condición de discapacidad (1 personas), la cual fue contrata hace más de 6 meses. Igualmente, manifestamos que, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del proceso, nos comprometemos a mantener en nuestra nómina dicho personal en condición de discapacidad, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato del presente proceso.

A continuación, relacionamos nuestro personal que se encuentra en condición de discapacidad:

NOMBRE TRABAJORES	DOCUMENTO DE INDENTIFICACIÓN	FECHA DE INGRESO
ROSA HELENA TRUJILLO SERRANO	52.875.465	ENERO 2022

Atentamente,

CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ
Representante Legal
C.C.: 1.026.261.705
INDUHOTEL S.A.S.

JOSE ANGEL CARDENAS LEON
Revisor Fiscal T.P. No: 105702 - T
C.C 3.096.330 de Manta

Es decir que con esta manifestación, se condiciona la información proporcionada a la temporalidad en que se suscribe el documento, es decir, **NO CONTIENE FECHA,** con este condicionamiento se afirma de forma implícita por parte de este oferente que a la fecha del cierre no se cuenta con esta misma situación, y para el comité evaluador se presenta una situación, y es que el mismo no puede inferir, asumir o concluir de forma objetiva, que este oferente a la fecha del cierre del proceso, acredita u ostenta la situación y los hechos que demuestren que cumplen correctamente con esta condiciones y que por tanto se debiera realizar una asignación de puntaje.

RESPUESTA: LA ENDIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que analizada la observación del oferente, se concluye que es viable otorgar el puntaje al proponente INDUHOTEL, toda vez que, en la certificación expedida por el suscrito coordinador del grupo de atención al ciudadano y trámites de la dirección territorial de Bogotá, se observa la vigencia del mismo hasta el 3 de abril de 2024.

2. **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS A LA PROPUESTA PRESENTADA POR INDUHOTEL SAS RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN DEL NUMERAL 5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS):**

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establece claramente que para la acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres se debe cumplir las siguientes condiciones establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 4, y que adicionalmente se debía presentar una serie de documentos para evidenciar dicho cumplimiento, para el caso del oferente INDUHOTEL, manifestó que cumplía las condiciones con el numeral 1 y 2, sin embargo, el oferente no acredito en debida forma la documentación solicitada en el decreto mencionado y el pliego de condiciones definitivo, por lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

En la certificación que aportó el proponente se debió especificar 1 la distribución de los derechos de la sociedad (acciones) y 2 **EL TIEMPO EN EL QUE LAS MUJERES HAN MANTENIDO SU PARTICIPACIÓN**, condición que no fue acreditada por el oferente.

JA & C ASESORES

El suscrito Revisor Fiscal de **INDUHOTEL S.A.S. con Nit. 900.300.970 - 1 JOSE ANGEL CARDENAS LEON** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.096.330 y tarjeta profesional No. 105702 -T, Certifico que la composición accionaria de la compañía está constituida de la siguiente forma:

COMPOSICION ACCIONARIA

Accionista	Cedula	No. Acciones	%	Valor
Cindy Gisel Puin Salamanca	1.019.037.412	48.000	80	2.400.000.000
Carlos Andrés Sierra Paez	1.026.261.705	12.000	20	600.000.000
TOTAL		**60.000**	**100**	**3.000.000.000**

Valor de cada Acción $ 50. 000.00

¿Desde cuando el 80% de las acciones le pertenecen a la señora Cindy Gisel Puin Salamanca? ¿Desde hace un mes, dos, tres? No hay certeza de que la participación en los derechos de la sociedad por parte de la Señora Puin se haya garantizado por lo menos 1 año ininterrumpido como lo solicita el Decreto 1082 de 2015.
Ahora bien, el decreto también establece que: la certificación debe venir expedida por el **REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL**, no dice el Representante o el Revisor Fiscal, este requisito tampoco fue cumplido por el oferente.

Así mismo, el oferente aporta, además, documentos para acreditar el numeral 2 del artículo.

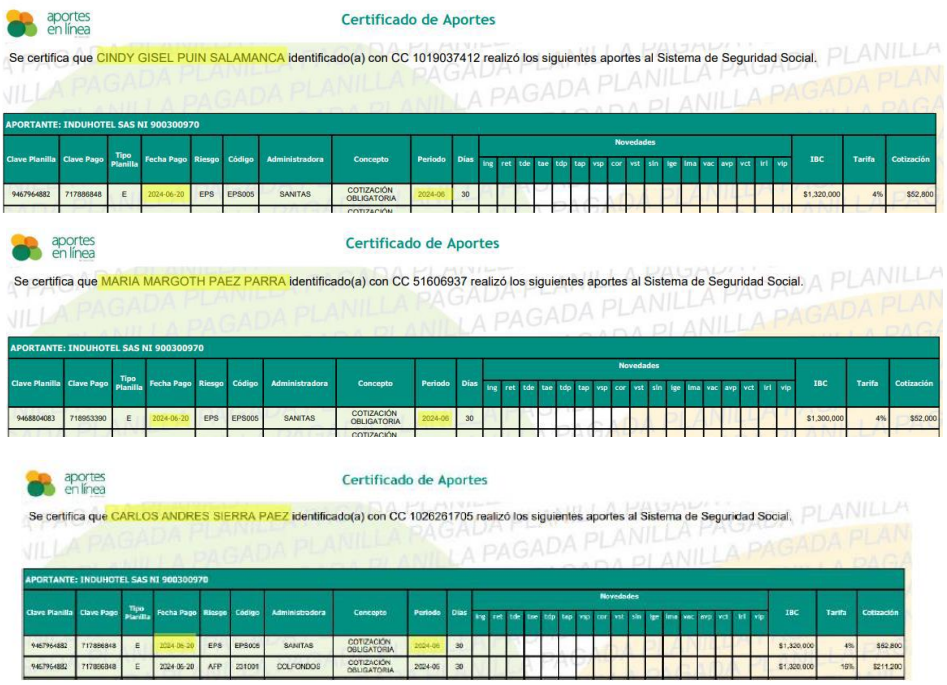
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Asi mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La entidad fue completamente clara en indicar como se debía acreditar dicha condición, ahora bien, evidenciamos que: 1 la certificación aportada por el oferente tiene fecha de febrero de 2024, ¿los cargos directivos cambiaron desde esa fecha hasta el 15 de agosto de 2024? 2 para la certificación de pago de aportes a seguridad social de los señores Carlos Sierra. Cindy Puin y María Paéz, el oferente solo acreditó el pago hasta el mes de junio de 2024, por lo que NO CUMPLE, toda vez que, debía aportar también la del mes de julio y si correspondía la del mes de agosto de 2024:



aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que CINDY GISEL PUIN SALAMANCA identificado(a) con CC 1019037412 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: INDUHOTEL SAS NI 900300970

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9467964882	717886848	E	2024-06-20	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,320,000	4%	$52,800

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que MARIA MARGOTH PAEZ PARRA identificado(a) con CC 51606937 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: INDUHOTEL SAS NI 900300970

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9468804083	716953390	E	2024-06-20	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,300,000	4%	$52,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ identificado(a) con CC 1026261705 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: INDUHOTEL SAS NI 900300970

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9467964882	717886848	E	2024-06-20	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,320,000	4%	$52,800
9467964882	717886848	E	2024-06-20	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,320,000	16%	$211,200

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad NO OTORGAR PUNTAJE por NUMERAL 5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS), al oferente INDUHOTEL SAS.

Por todo lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a este honorable comité evaluador, pronunciarse en derecho sobre todas y cada uno de los hechos que se ponen de manifiesto mediante las presentes observaciones, y resolver en derecho y bajo la estricta aplicación de principios, normas y jurisprudencia, las situaciones jurídicas presentadas en este proceso y en consecuencia publicar informe de evaluación, con conocimiento y pronunciamiento de las situaciones advertidas.

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN Y EN CONSECIENCUA NO SE OTORGA PUNTAJE EN EL PONDERABLE - PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, toda vez que en la certificación de composición accionaria aportada , no se observa el tiempo en el cual Cindy Gisel Puin Salamanca - su participación accionaria , conforme lo establecido en el pliego de condiciones, que a título reza *"(...)Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación(...)".*

2.En la segunda certificación aportada, el ultimo pago de la seguridad social corresponde al periodo junio de 2024, el proceso cerro el día 15 de agosto, por tanto no es posible otorgar porcentaje, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones "(...)La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Revisó: Alejandra Guataqui Cucunuba - Profesional Secretaria General